

MUNICIPALIDAD DE TANTI
Belgrano y Tierra del Fuego - (5155) Tanti (Cba.)
Tel/Fax: (03541) 498170-498250
E.mail: municiant@datacoopcordoba.com.ar

ORDENANZA Nro. 031/2000

V I S T O :

Los expedientes administrativos Nros. 194/94, 94/96, 32/97; la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102/91 (Art. 30 inc. 1); y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada faculta al Departamento Ejecutivo a disponer medidas de política tributaria con el objeto de que los contribuyentes que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, puedan normalizar su situación ante el Municipio.

Que, con ese propósito, la referida disposición legal prevé que puedan establecerse regímenes generales para la condonación total de recargos, intereses y multas adeudados.

Que la magnitud de la situación económica-financiera de los contribuyentes, plantea un panorama generalizado de dificultad para atenderlas.

Que es necesario adecuar las cuotas que abonan los vecinos del barrio El Parador (plan de viviendas FO.VI.COR.) a una cuota más accesible y acorde a la situación económica ya que es de una marcada recesión y desocupación.

Que para nuestra podemos observar una disminución de los precios de alquileres de casas y departamentos en nuestra localidad.

Que realizando un estudio de todos los propietarios que tienen que abonar las cuotas del plan de viviendas, podemos detectar un profundo retraso en las mismas.

Que el Bloque de Concejales Justicialistas preocupados por la dificultad que atraviesan los vecinos del barrio El Parador para abonar las cuotas del plan de viviendas, realizó varias entrevistas con los titulares y nos solicitaron que efectuemos una disminución del monto de la cuota y extendamos el plazo para abonar las mismas.

Que se estima conveniente y necesario brindar una oportunidad de regularización que haga factible y atrayente la normalización de las cuotas por parte de los titulares de las viviendas ubicadas en el barrio El Parador realizadas por el plan denominado FO.VI.COR.

Que el presente plan adquiere el grado de excepcionalidad, tanto en lo referente a las condiciones de financiación y condonación de sanciones, intereses por mora y recargos, como así también en la disminución del valor de las cuotas y el plazo para cancelarlas.

Que es la intención posibilitar una completa regularización de las cuotas adeudadas por parte de los vecinos y evitar - de esta manera - la subsistencia de situaciones que conlleven a nuevos incumplimientos por parte de los mismos.

Que, en razón de lo expuesto, se establece un régimen de regularización que permita normalizar la situación de los titulares del plan de viviendas.

Que ello no implica conceder quita alguna en el monto del impuesto adeudado o su actualización, en los términos que refiere el Art. 71 de la Constitución de la Provincia.

Por lo que,

A T E N T O :

A las atribuciones que le son propias por la mencionada Ley.



Diego Leonardi
7/11



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ASADO
14-07-2000
10:00 AM
- 1 -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TANTI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1ro.: Establécese un Régimen de Regularización de cuotas a los vecinos del barrio El Parador que estén incluidos en el plan de viviendas denominado FO.VI.COR.

Art.2do.: El presente régimen comprende las cuotas omitidas y/o adeudadas con vencimiento hasta el día 31 de julio de 2000, inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas.

Art.3ro.: Será condición imprescindible para acogerse al presente régimen acreditar, al momento de solicitar la inclusión en el mismo, el pago de la cuota del mes de agosto cuyo vencimiento es el 20 de agosto de 2000.

Art.4to.: Condónase, para las cuotas que se regularicen mediante el presente régimen:
a) Los recargos resarcitorios e intereses no abonados.
b) Las multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.

Art.5to.: Los contribuyentes que regularicen sus cuotas mediante el presente régimen, podrán optar por cancelar las mismas mediante un plan de pagos en cuotas de acuerdo a las siguientes condiciones:
a) Las cuotas solicitadas serán mensuales, consecutivas e iguales en cuanto al monto de capital amortizable.
b) El número de cuotas será producto de dividir el total adeudado mas el monto a vencer por 120.
c) Es requisito para materializar el acogimiento, el pago de la cuota del mes de agosto que vencerá el 20 de agosto de 2000.
d) El importe mínimo de amortización de capital contenido en cada cuota será de \$ 120,00 (pesos cientoveinte).
e) Las cuotas no devengarán intereses de financiación.

Art.6to.: El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas devengará por el periodo de mora los recargos resarcitorios vigentes.

Art.7mo.: El régimen de regularización de cuotas entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2000.

Art.8vo.: Todo contribuyente que al último día hábil del mes esté al día en sus cuotas tendrá un beneficio del 15% (quince por ciento) de descuento de la cuota que vence el mes siguiente; a partir del mes de setiembre.

Art.9no.: Cúmplase, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y Archívese.

TANTI, 18 de julio de 2000.

INTERVINO
R
A

Ana Isabel Cornaglia
ANA ISABEL CORNAGLIA
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI



Rolando Elío Pacha
ROLANDO ELÍO PACHA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Mario Rafael Casano
MARIO RAFAEL CASANO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Miguel Ángel Casas
MIGUEL ANGEL CASAS
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Hector José Avila
HECTOR JOSÉ AVILA
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI